

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Fersa Energías Renovables, S.A. (la “Sociedad”), comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha de hoy, ha decidido reformular la propuesta de acuerdo relativa al punto duodécimo del orden del día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, de forma que tenga el siguiente tenor literal:

DUODÉCIMO: Distribución con cargo a la reserva indisponible.

1. ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN

Se acuerda realizar una distribución en efectivo, con cargo a la reserva indisponible creada en virtud del acuerdo de reducción de capital relativo al punto undécimo anterior del orden del día, por un importe de dos millones de euros (2.000.000 €).

La eficacia de la presente distribución queda condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción de capital y la creación de una reserva indisponible a que se refiere el punto undécimo del orden del día; (ii) la aprobación de la operación de la venta de activos a que se refiere el punto décimo del orden del día; (iii) el cierre y cobro del precio de la referida operación de venta de activos; (iv) la firma, cierre y cobro de la venta del proyecto de la Sociedad en Panamá; y (v) la previa autorización de las entidades financiadoras de la Sociedad.

En la medida en que sólo puede disponerse de la reserva indisponible que ahora se distribuye parcialmente con los mismos requisitos que los exigidos para una reducción de capital, se reconoce el derecho de oposición a este acuerdo que asiste a los acreedores en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

2. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en la Comisión Ejecutiva o en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

- (a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con la ejecución de este acuerdo, incluyendo, en particular y entre otras facultades, la de llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos y realizar las actuaciones precisas para llevar a efecto este acuerdo, pudiendo comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir, en su caso, la plena inscripción del presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.*
- (b) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y la formalización de la distribución ante cualesquiera entidades y organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.*



Con relación a la nueva propuesta de acuerdo arriba reproducida, se llama en particular la atención sobre la eliminación de la propuesta de acuerdo de distribución adicional.

En Barcelona, a 22 de junio de 2015.

D. Ignacio Albiñana Cilveti

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, S.A.